

DECRETO

TRD-2025-100.4.123

DECRETO No. 123
16 de Mayo de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

DECRETO

TRD-2025-100.4.123

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)"*

Que el servidor público **JHONATAN ARBEY ACOSTA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1085299114 se desempeña actualmente en el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Jurídico nombrado mediante Decreto N° 068 del 14 de Febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 2024-171.1.4.167 de abril 08 de 2024 con derechos de carrera administrativa.

Que al servidor público se le otorgo vacancia temporal por periodo de prueba en Dirección Territorial Nariño del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, mediante Resolución No. 671 de 2024 de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Que el señor **JHONATAN ARBEY ACOSTA JARAMILLO** mediante oficio de fecha del 13 de mayo de 2025, presento renuncia irrevocable a partir de esa fecha por haber superado periodo de prueba en la otra entidad pública.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 20 de mayo de 2025, la renuncia presentada por el servidor público **JHONATAN ARBEY ACOSTA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085299114, del cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Jurídico del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLÁRESE la vacancia del cargo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 adscrito a la planta global del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario Subsecretaría de Gestión de Talento Humano.
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano.
Aprobó: Juan Carlos Suárez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional.